



La Junta de instrucción pública que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día de ayer se ha significado a este Ayuntamiento de su manifestar por que causas abandonó D. Cipriano Jorander Landa el cargo de Ayudante que venia desempeñando en la escuela pública de niños de esa Villa hasta la última guerra civil y por que

no se ha procedido
hasta la fecha.

Lo que participo a
U. para su conoci-
miento y exacto cum-
plimiento.

Dios que a. C. S. D.
San Sebastian a 21-
de Mayo de 1878.

El Jefe Presidente.

M. Manuel Ruiz

Luz Lavat
Ruiz

Los Alcaldes Presidente del Ayuntamiento
de
Acuteria

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la
villa de Montería,

El que suscribe, Merced de S.^a ordenada
de la escuela pública de niños de la villa de Graba
da, provincia de Tlaxcala, ante V.S. con la debida
consideración expono: Que desempeñé el cargo de
Inspector de la escuela pública de niños de esta
villa desde el d.º de Mayo hasta treinta de en-
viembre, ambos de mil ochocientos sesenta y dos,
en cuya época, habiendo hecho dimisión del
cargo de Maestro de esa escuela el Profesor
Juan Pés, hoy residente en S.^a Sebastián por
nombrado al efrente por la Junta provincial
para que desempeñara el cargo de aquel in-
terinamente, lo cual verificó hasta el d.º de
Marzo de mil ochocientos sesenta y tres y
no habiéndole tramitado ambos documentos
y siéndole indispensable acreditar tanto
la primera como la segunda circunstancias
no hallando para ello otro medio de ha-
cerlo,

Publica en S.^a el día 10 de Mayo de 1863.

ferido punto de Labastida la competente
certificación, consignando además que desan-
ficio ambos cargos satisfactoriamente, á cuyo
fin, como pago de derechos y coste de remi-
sion incluye los adjuntos sellos de franqueo.
Favor que espere de V. S., cuya vida que,
Dios int. a.

Labastida 1.º de Diciembre de 1878.


Juan Garza de
Dallo

Escuela pública de
niños de Rentería

Cumpliendo con lo dis-
puesto en el artículo 9.º de
la Real orden de 12 de Ene-
ro de 1872, remito á V. el
adjunto presupuesto duplica-
do de los gastos del mate-
rial de la escuela de mi cargo
para el año económico próxi-
mo; esperando que tan
bueno haya sido examinado
por la Corporacion que V. tan
dignamente preside, se ser-
virá devarlo con su informe
favorable á la Junta pro-
vincial para obtener de la
misma la competente apro-
bacion.

Dios

guarde a V. muchos
años. Puntaria 30
de Abril de 1880

El Profesor
José Miguel Picconardo


Señor Presidente de la Junta de 1.^a enseñanza
de Puntaria

Escuela pública de
Niños de Piedad

Cumpliendo con lo dis-
puesto en el artículo 7.º de
la Real orden de 12 de
Enero de 1872, remitida a
V. el adjunto presupuesto
duplicado de los gastos del
material de la escuela de
su cargo para el año ve-
niente próximo; esperando
que tan luego haya sido
examinado por la correspon-
diente que V. tan dignamen-
te preside, se sirva de comu-
nicar con su informe favora-

lle a la Junta provincial,
para obtener de la mis-
ma la competente apor-
tacion.

Dios pde. a V. m. c. d.
Recutevia 24 del Abol. de

1882

El Profesor
Jose Miguel Barracorro
J M B

Señor Presidente de la Junta de 1.^a enseñanza
de Recutevia

Escuela pública
de niños de Puntaria

En cumplimiento de la
Circular del Sr. Inspector
de fha. 10 del Abril pró-
ximo pasado, remito a V.
la lista de los niños que
han cometido faltas de asis-
tencia durante la semana
que termina el día de la fecha.

Dios que. a N. m. d.
Puntaria 12 de Mayo de
1893

El Profesor
José Miguel Pizcarondo

Señor Alcalde de la villa de Puntaria

JUNTA PROVINCIAL
DE
INSTRUCCIÓN PÚBLICA
de
GUIPUZCOA.

Núm. 4 / 180



Esta Junta provincial, en sesión de 29 de abril último, acordó significar a ese Municipio las muchas cumplidas gracias, por el documento que para pago de retribuciones ha consignado en el presupuesto del corriente ejercicio, en favor del ilustre Don José Miguel Biscaranda y su familia Don Cipriano Benda, como merecido premio al exacto cumplimiento de sus deberes y al satisfactorio estado de la enseñanza.

Dios

guarda de la Comisaría

Don Sebastián de
Julio de 1889

El Presidente

Don Juan de los Rios

El Secretario

Juan de los Rios

Señor Alcalde de
Buenavista

A la Junta local de Instrucción pública de Rentería

Indencio Arnao, vecino de esta villa, a esa Junta, como mejor proceda, respectuosamente expongo:

Que me he enterado de su comunicación fecha 7 del actual participándome la expulsión de mi hijo Segundo de esta escuela local; y juzgo, salvo el respeto; primero, que tal resolución traspasa los límites de las facultades que a la Junta de enseñanza de esta villa atribuyen los artículos doce y treinta y cuatro del Reglamento de 26 de Noviembre de 1838, fundamento esencial y único de la misma; y segundo, que dados los caracteres que el hecho revistió, tal cual me lo ha sido referido, no es a esa Junta local, a quien compete su conocimiento y resoluciones subsiguientes.

El artículo 12.º solo se refiere a la admisión de los niños y a este efecto establece la edad de ingreso; y tratándose al presente de hacer una expulsión, obvio es, y evidente que no cabe aplicarle en este caso, tanto por que no es un castigo la expulsión de un niño que haya cumplido 13.º años, como por que habiendo ya dejado de pertenecer el niño,

innecesaria la expulsión. El 34. trata de "los diferentes medios que puede emplear el Maestro, para evitar los castigos corporales aflictivos" y establece una gradación de penalidad, terminando con la de expulsión temporal y la definitiva, imponiendo esta a los discolos e incorregibles; calificativos en que, estoy seguro, no ha incurrido, por no haber sufrido nunca la primera, ni haberseme participado, a tenor del propio artículo, que haya pasado, por la anterior a ambas. La ley determina un orden o escala de penalidad, que la Junta no puede válidamente invertir por altísimos respetos, entre los cuales no es el menor el prestigio de las disposiciones que regulan y norman la Enseñanza, cuya aplicación e interpretación no deben quedar al capricho de los que en primeros términos están obligados a cumplirlas y guardarlas.

Sin entrar a examinar los antecedentes que motivaron el acto llevado a cabo por mi hijo, ni pretender justificarlo, pues que estoy convencido que no obró con la sumisión debida al que hasta entonces había sido su Señor Maestro, he de establecer, con toda claridad, que la ofensa no fue a la Junta, ni el hecho perturbó el orden

111 A

era el profesor que, segun manifestó a mi hijo mayor, le tenia reservado el primer premio de renuncio a aceptar y recibí de nos de D.^{no} Jesus Maria Ceballos vecino de esta villa y concurante a la distribucion de premios, el que le fue designado. Terminó el acto y cuando salian los disipulos del local, situándose el Maestro a puerta, al pasar mi hijo junto a él le entregó manifestándole no creerse acreedor a los premios que se le adjudicaron.

No hubo, por lo tanto, menosprecio de la Junta y tan solo el Sr. Picarrón personalmente, pudo darse por ofendido, toda vez que ni el hecho fue a presencia de la Junta, de la que habia ya recibido los premios, con el decoro debido, a la misma al muchacho podia ni debia considerarse alumno de la escuela desde el punto mismo, en que a la par que el acto de que llevo hecho mérito, terminaba tambien el año escolar.

Velando, pues, por el buen nombre y reputacion de mi hijo, cual es mi deber sagrado, se de merecer, que esta, atendiendo las razones que llevo expuestas y la muy poderosa que acabo de enunciar, se digna admitirme, en su reconocida benevolencia la defensa que

que volviendo sobre la resolución adop-
tada, la declare revocada por no ser
aplicables al caso presente los textos le-
gales en que se basa; y si ^{por} esto no pro-
cediera, por conceptuar que la corrección
de la falta cometida no es de su incum-
bencia, tratándose, como se trata, de una
cuestión particular y privada entre Don
José Miguel Biscarrondo y mi hijo Segundo.
Dios que a V. muchos años.

Pentaria a 14 de Agosto del 884.

Prudencio Arnau

Sr. Alcalde-presidente de la Junta local de
Instrucción pública de A

JUSTA PROVINCIA
DE 1.^a ENSEÑANZA
DE GUIPÚZCOA.
Secretaría.

N.º 886.

Antes de esta Junta en
sesión celebrada el 19 del
actual del certificado del
acta levantada por esa
corporación con motivo de
los exámenes celebrados in-
timamente en las esue-
las públicas de esta villa,
manifiesto o haciendo
constar en dicha acta de
lo altamente satisfechos que
han quedado tanto en Ayun-
tamientos como la Junta
local de 1.^a enseñanza
por el brillante estado de
adelantos en que han
encontrado los alumnos
de la escuela de niñas
dirigida por el Sr. Dis-
cursando, auxiliado por

por su ayuda, Sr
Landa, y satisfactorio
en que tambien se
encuentran los escuelas
de porulos y de niñas,
acuerdo manifestar a V.
el apuro con que esta
corporacion ve el celo
que se Ayuntamiento
a la digna presidencia
despliega por la mejora
de la enseñanza primaria
y que se consiguiera
así en el acta de la
sesion citada del 13
del actual para que
sirvan a V. de satisfu-
cion y de merito en
la hoja de merito y

Servicio de los Vros
Abogados @^{os} José María
Borromeo y su ayu-
dante @^o Cipriano Lun-
du, y Vros Profesores @
Pedro Aguirre y Jacinto
Fleury

El comunio a
V. en cumplimiento
del parentado acausado
Dios que a V. sea
al Vn Abustian Loza
Agosto de 1834
El Presidente accidental

Carlos Uriarte

El Vro
Clemente José Martínez

Ch. Balthazar de Azeiteira

Vuestro Ayuntamiento de esta villa de Bandería

Union del N. de Mer.
de 1848.

En Notación nominal
- acuerda sustentar
- las instancias por una
- parte contra D. C. siendo
- ellos de los señores
- Alamo, Amata y Por-
- tal y otros de los señores
- Laureano, Presidente,
- y otros

Don W. C. ...

Cipriano P. de Landa, maestro auxi-
liar de la Escuela elemental de niños de esta
villa, provisto de su correspondiente cédula perso-
nal número 308, á V. S. con el debido respecto
hace presente: Que la exigua dotacion que viene
disfrutando como tal maestro, sin los demás em-
bargos que disfrutaban otros de su clase, le es ape-
nas suficiente para cubrir las necesidades siempre
crecientes de la época actual, y creyendo ser esta
la su que V. S. procede á la formacion de los nue-
vos presupuestos para el próximo año económico,
aprovecha esta ocasion para dirigirse á V. S. y

Suplicarle que, tomando en
consideracion lo que acaba de exponer, se digna
acceder á sus deseos, mejorando en lo que crea
prudente dicha dotacion, atendidas las circunstan-
cias de la localidad, los años de servicio que lleva
el solicitante y las condiciones de la clase á que
perteneca.

Don D. ...

Expresión de J. de Sando

Resolución de J. de Sando de 1898.

muchos años.

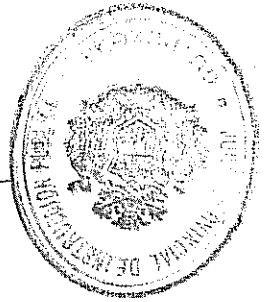
Sevilla a 20 de Agosto de 1898.

Atentamente y con confianza de J. de Sando su amigo

Neg.^{do} alff. 106. r. 21

En la Villa de Rentoria á catorce de Se-
bre de mil ochocientos ochenta y nueve: reunidos
en la Sala Consistorial los Sres. D. Carmelo Cebaleros
Alcalde Presidente y D. Valentin Plano, Regidor Sin-
dico del Ayuntamiento, en representación de este, y D.
Sr. Miguel Pizarro y Herreria, Maestro titular
de la misma Villa, con el objeto de formalizar un
convenio para el pago á este último por cuenta de los
fondos municipales de una cantidad acordada en equiva-
lencia de retribuciones de los niños perdidos; y habien-
do á efecto dicha formalización convinieron: que el indi-
cado Sr. Pizarro y Herreria percibiendo de año
á año por el expresado concepto cuatrocientas pesetas
anuales: que en el presupuesto municipal del Corriente
ejercicio económico se consignaron á su favor con
aumento de sueldo de cien cincuenta pesetas sobre
las mil cien de la dotacion fija que venia disfrutan-
do; que en el acta de la visita que el Sr. Inspector
del ramo giró en Catorce de Diciembre último á las
escuelas de esta Villa, despues de manifestar su agrade-
cimiento y el de la Junta Provincial por el indicado au-
mento expresó la idea de que se celebrase contrato escrito
de abonar al Sr. Maestro por el referido concepto de
retribuciones de los niños perdidos las cantidades que

mera que sin alterar el sueldo fijo de mil con pue-
tos Anuales le queden asignados por retribuciones las
cuatrocientas puestas que de antes tenía señaladas y las dos-
cientas cincuenta del referido aumento; que la Junta local
de Instrucción á invitación del mismo Sr. Inspector acordó
questionar ante el Municipio en el sentido expuesto por
este funcionario: que dada cuenta al Ayuntamiento
en sesión del día de Enero último pasado del a-
cuerdo de la Junta, deferiendo á sus deseos y á los del
Sr. Inspector la Corporación municipal acordó que se
celebrase el convenio escrito que proponían, consiguientes
en él que el Ayuntamiento señalaba al ya citado
Profesor D. Miguel Pircamonde en equivalencia de
retribuciones seiscientos cincuenta puestas Anuales; y pa-
ra otorgarle á nombre de la Corporación con el mismo Sr.
Pircamonde confirió el poder necesario á los Sres. Presi-
dente y Regidor Sindico, que suscriben; y que entoz,
obrando en nombre del Ayuntamiento por virtud del
mandato que el mismo recibieron y D. José Miguel
Pircamonde y Herrerias, Maestros de esta Villa, en nom-
bre propio, convinieron unánimes en que de fondos
municipales se abonen á este en lo sucesivo las re-
feridas seiscientos cincuenta puestas Anuales en equi-
valencia de retribuciones, habiéndose los pagos como
hasta ahora por trimestres vencidos é en la forma
de la subseñalada de orden en adelante:



[Signature]

El Gob. Presidente

La Junta de Agricultura, Industria y Comercio celebrada el día 2 del corriente, acuerdo aprobado en todas sus partes el precedente, fue celebrada por consentimiento de todas las partes interesadas, para celebrar un convenio de colaboración y asistencia técnica, para el estudio de los proyectos de inversión de las industrias madereras.

[Signature]
El Director
de la Oficina

[Signature]
Jorge Miguel Bascuñán

El Ministro

[Signature]
Amelia Balsevera

El Ministro

El miembro de la Junta

[Signature]
El Director

Este contrato tiene los alcances que se detallan en el anexo a la Ordenanza de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, y se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en el mismo. En fe de lo cual se suscribe en la ciudad de Santiago, el día 2 del corriente.

Don M^o Borrero, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Montevideo y de la
local de Instrucción pública de la misma

En la villa de Penabaz de catorce de Febrero
de mil ochocientos ochenta y nueve: reunieron
en la Sala Constitucional los Sres. D. Camelo Eche-
varria Alcalde Presidente y D. Valentin Llano, Re-
gidor Sindico del Ayuntamiento, en representacion de
este; y D. Sr. Miguel Benavente y Bellon, Ma-
estro titular de la misma villa, con el objeto de forma-
lizar un convenio para el pago a este ultimo por cuenta
de los Fondos municipales de una cantidad alzada en
equivalencia de retribuciones de los niños fundados; y
llevando a efecto dicha formalizacion convenyeron que el
indicado Profesor Sr. Benavente viene percibiendo de años
atrás por el expresado concepto cuatrocientas pesetas anuales;
que en el primer presupuesto municipal del corriente ejer-
cicio economico se consignaron a su favor como aumento de
sueldo doscientas cincuenta pesetas sobre las mil cien
de la dotacion fija que venia disfrutando; que en el
auto de la junta que el Sr. Inspector del ramo dio
en catorce de Diciembre ultimo a las escuelas de
esta villa, despues de manifestar su agradecimiento
y el de la Junta Provincial por el indicado aumento
expresó la idea de que se celebrase contrato escrito de
abonar al Sr. Maestro por el referido concepto de com-
pensacion de retribuciones las cuatrocientas pesetas que
por convenio tacito venia percibiendo y las doscientas

cuarenta pesetas que de antes tenía señaladas y las documen-
tas concernientes del referido aumento; y que la Junta
local de Instrucción á excitación del mismo Sr. Ins-
pector acordó gestionar ante el Municipio en el sen-
tido expuesto por este Ayuntamiento; que dada cuenta
al Ayuntamiento en sesión del día de Enero último
para el efecto del acuerdo de la Junta; definiendo
á sus deseos y á los del Sr. Inspector la Corpora-
ción municipal acordó que se celebrase el conve-
nio escrito que proponían, consignándose en él que
el Ayuntamiento señalaba al ya citado Profe-
sor D. Miguel Bizarro en equivalencia
de contribuciones seis cuarenta pesetas anuales;
y para otorgarlo á nombre de la Corporación con
el mismo Sr. Bizarro confirió el poder neces-
ario á los Sres. Presidente y Regidor Sindico, que
asistieron; y que estos, obrando en nombre del Ayun-
tamiento por virtud del mandato que del mis-
mo recibieron y D. José Miguel Bizarro y
Bellón, Maestro de esta villa, en nombre propio, con-
vinieron unánimes en que de fondos municipales se
abonen á este en lo sucesivo las referidas cuarenta
pesetas anuales en equivalencia de contribu-
ciones, habiéndose los pagos como hasta ahora por
bimestres vencidos ó en la forma que por la su-
perioridad se ordene en adelante.

ci la aprobación de la Junta Ejecutiva de
Institución pública de Guayaquil
En fe de todo lo cual firmo a continuación
en Guayaquil
El Presidente Ejecutivo
Don Juan José
El Secretario
Don Juan José
El Tesorero
Don Juan José
El Registrador
Don Juan José
El Abogado
Don Juan José
El Procurador
Don Juan José